



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

### Resolución de Gerencia Municipal N° 0224-2019-MPY

Yungay, **16 ABR. 2019**

#### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00002314-2019, de fecha 26 de febrero del 2019, la administrada Rosa Liz Ulloa Muñoz de Mejía solicita rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0515-2018-MPY, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00002314-2019, de fecha 26 de febrero del 2019, la administrada Rosa Liz Ulloa Muñoz de Mejía solicita rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0515-2018-MPY; manifiesta que en Registros Públicos se encuentra inscrito el sub lote 13B y en la resolución emitida por la Municipalidad figura el sub lote 13C;

Que, en efecto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0515-2018-MPY, de fecha 01 de agosto del 2018, se declara procedente la solicitud del administrado John Wilfredo Ulloa Muñoz, sobre subdivisión de lote sin cambio de uso, del predio ubicado en el Lote N° 13, Manzana A, Urbanización Santa Rosa, Distrito y Provincia de Yungay – Ancash; con un área de 277.4 m<sup>2</sup>, inmueble que ha quedado dividido en tres (03) sub lotes: Sub lote 13A con 92.48 m<sup>2</sup>, a nombre de Jhon Wilfredo Ulloa Muñoz, Sub lote 13B con 92.46 m<sup>2</sup>, a favor de Luis Alexander Ulloa Muñoz y Sub lote 13C con 92.46 m<sup>2</sup>, a favor de Rosa Liz Ulloa Muñoz de Mejía;

Que, según Informe N° 07-2019-MPY-GlyDL/DDUyR/07.13/Abogado, de fecha 11 de marzo del 2019, la Abogada I de la División de Desarrollo Urbano y Rural señala que la subdivisión de lote solo constituye el fraccionamiento del predio con datos técnicos presentado por el administrado, con el cual no se otorga la titularidad de ningún lote, tal es así que dentro de los antecedentes que forman parte de la Partida N° P37067189, cuya titularidad corresponde a la señora Ulloa Muñoz de Mejía Rosa Liz del Lote 13B, se ha inscrito en mérito a la Escritura Pública de Donación N° 1288, de fecha 04 de diciembre del 2018, otorgada por Notario Público Segundo Lucio Jácome y que al contar con inscripción registral cualquier rectificación del acto administrativo carecería de objeto y no tendría ningún efecto legal. Por lo que la solicitud de la administrada deberá ser declarada improcedente;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo,*





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0224-2019-MPY

en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En el presente caso no existe error en el acto administrativo expedido por la Municipalidad Provincial de Yungay, como es la Resolución de Gerencia Municipal N° 0515-2018-MPY, al haber sido aprobado conforme al proyecto presentado por el titular del predio, el señor Jhon Wilfredo Ulloa Muñoz;

Que, mediante Informe Legal N° 299-2019-MPY/GAJ, de fecha 10 de abril del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina porque mediante Resolución de Gerencia Municipal deberá declararse improcedente la petición de la administrada Rosa Liz Ulloa Muñoz de Mejía, recomendándole que acuda a la Entidad pertinente, a fin de hacer valer su derecho en la vía jurisdiccional;



Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por la administrada **ROSA LIZ ULLOA MUÑOZ DE MEJIA** sobre rectificación de Resolución de Gerencia Municipal N° 0515-2018-MPY; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la administrada Rosa Liz Ulloa Muñoz de Mejía, División de Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Elther J. Poma Aban  
GERENTE MUNICIPAL